

Resolución 52/2000

Visto la Resolución N° D-2462/99 y;

CONSIDERANDO;

Que teniendo especial consideración de los aspectos técnicos y funcionales de las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar existentes en las Salas de juego Bingo, pudiendo demandar su conexión al Sistema Central de Monitoreo y administración en Línea Tiempo Real un tiempo mayor al establecido en el artículo 10 de la Resolución N° D-2462/99, es oportuno y necesario prorrogar el plazo establecido en dicho acto administrativo, por un período de treinta (30) días más, a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo determinando en primer término;

Que por tal circunstancia y hasta el vencimiento del plazo antes mencionado, tendrán vigencia las Resoluciones N° D-407/98 y D-2588/98 como así también las complementarias de las mismas:

Que la cuestión planteada fue tratada por el Directorio del organismo en la Sesión Ordinaria del día de la fecha, registrada mediante Acta N° 471

POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar el plazo establecido en el artículo 10 de la Resolución N° D-2462/99, por un período de treinta (30) días, el cual se deberá contabilizar a partir del vencimiento del plazo determinado en primer término. Establecer que hasta tanto las Salas de Juego Bingo conecten las Máquinas Electrónicas de Azar al Sistema Central de Monitoreo y Administración en Tiempo Real, serán de aplicación las Resoluciones N° D-407/98, D-2588/98 y toda otra Resolución complementaria a las mismas en atención a los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Se deja establecido que mantienen su vigencia, hasta la implementación definitiva del Sistema Central de Monitoreo y Administración en Línea Tiempo Real, los cánones fijados por la Resolución N° D-2436/99 los que se abonarán en forma proporcional al tiempo transcurrido hasta esa oportunidad, debiendo efectivizarse el día inmediato posterior al de funcionamiento del nuevo sistema mediante el mecanismo de Débito y Crédito Automático.

Artículo 3º.- Regístrese por el Departamento Despacho, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda y archívese.